



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI

Ley de creación: 5099 - 9 de Mayo de 1925

Ordenanza

MUNICIPAL N° 006-2024-MDR

ORDENANZA QUE REGULA LA CAMPAÑA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA MASIVA CON INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE RÁZURI.

Puerto Malabrigo, 22 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RAZURI:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 21 de agosto de 2024; el Informe N° 159-2024-AZV-UFOT-MDR, emitido por la Abog. Andrea Zelada Vilchez – Jefe de Unidad de Fiscalización y Orientación Tributaria, Informe N° 089-2024-GAT-MDR/VCHL, suscrito por la Abog. Elizabeth Cristina Santos Marquina – (e) Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 0136-2024-OAL/MDR/JRZA, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, "Ley de Reforma Constitucional", los Gobiernos Locales tienen de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, conforme lo establecen los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece, esto en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y con el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "Es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias y arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne". Asimismo, el artículo 41° de la misma norma señala que: "Excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que: "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...). Asimismo, el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";



Que, en este sentido, mediante Informe N° 159-2024-AZV-UFOT-MDR, emitido por la Abog. Andrea Zelada Vilchez – Jefe de Unidad de Fiscalización y Orientación Tributaria, adjunta el Proyecto de Ordenanza que regula Campaña de Fiscalización Tributaria y Campaña de Beneficio No Tributaria (Licencias de Funcionamiento);



Que, mediante Informe N° 0136-2024-OAL/MDR/JRZA, suscrito por el Abog. Javier Ramiro Zavaleta Aguirre - Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre Ordenanza que regula la Campaña de Fiscalización Tributaria y Campaña de Beneficio No Tributario (Licencia de Funcionamiento);



Estando a lo expuesto, de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA CAMPAÑA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA MASIVA CON INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN LA JURISDICCIÓN DE RÁZURI

Artículo 1°.- Objetivo:

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer a favor de los vecinos del Distrito de Rázuri, incentivos para la regularización voluntaria en la presentación de las declaraciones juradas de autoavalúo del Impuesto Predial, respecto de predios de uso casa habitación y otros, para omisos y para quienes actualicen o rectifiquen el aumento de valor de autoavalúo de sus predios u otro dato, que incida en la determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, así como también a aquellos contribuyentes que se encuentren en proceso de Fiscalización Tributaria.

Artículo 2°.- Alcances:

Podrán acogerse a la presente ordenanza todos aquellos contribuyentes propietarios y/o poseionarios que tengan uno o más predios en la jurisdicción de Rázuri, que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) No hayan cumplido con declarar su (s) predio (s) ante la Gerencia de Rentas.
- b) No hayan cumplido con actualizar su (s) predios (s) (Cambio de uso, aumento de valor, etc.) ante la Gerencia de Rentas.
- c) Si dentro de la vigencia de la presente ordenanza, se le determina deuda producto de un proceso de fiscalización.
- d) Si al presentar su declaración jurada o rectificatoria mantengan deuda fiscalizada de años anteriores.

Artículo 3°.- Requisitos:

Es requisito para el otorgamiento de los beneficios de la presente Ordenanza, solicitar el registro, la actualización y/o rectificación a través de la declaración jurada voluntaria respectiva conforme corresponda.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI

Artículo 4°.- Descuentos

Al cumplir con dichos requisitos dentro de la vigencia de la presente ordenanza, obtendrán los siguientes descuentos:

- i) Exoneración del 100% del Pago por Derecho Registro de Nuevo Contribuyente, Inscripción de Predio e Inspección Ocular.
- ii) Condonación del 100% de interés del Impuesto Predial (fiscalizado)
- iii) Condonación del 100% de interés de Arbitrios Municipales (fiscalizado)
- v) Condonación del 100% de la Multa Tributaria.

Artículo 5°.- CAMPAÑA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA MASIVA

- Trabajos Previos: Que comprende el diagnóstico de la información contenida en las declaraciones juradas del Impuesto Predial, sectorización del distrito en zonas, la impresión de los registros de predios, la capacitación al personal y la publicidad de la campaña.

- Trabajo de campo y gabinete: El trabajo de campo es realizado por el mismo personal de la Gerencia de Administración Tributaria, quienes visitarán a los predios debidamente identificados (subvaluadores) de la jurisdicción del distrito de Rázuri. Estos trabajos consisten en tomas fotográficas, comparativos con las declaraciones juradas obrantes en el acervo documentario y cruce de información con las licencias de edificación y/o comercial. Luego de ello, se procederá al trabajo de gabinete a fin de consolidar la información adquirida.

- Elaboración y Notificación de requerimiento y Cartas: Se emitirán y notificarán las Cartas inductivas y los requerimientos de información, con la finalidad de obtener de forma voluntaria las declaraciones juradas de los contribuyentes.

- Inspección ocular y resultados de inspección: Comprende la visita de campo donde se realizan las mediciones y linderación del terreno mediante levantamiento físico de sus medidas perimétricas, estado de conservación, años de antigüedad y otras instalaciones, con la finalidad de verificar si cumplen con la correcta información declarada y registrada en el Sistema de Rentas.

- Determinación y emisión de liquidaciones: Luego de la revisión de las Declaraciones Juradas e inspecciones oculares, se procede a la liquidación y el cálculo de la deuda, según las nuevas diferencias detectadas por subvaluación y omisión. Se realiza la notificación de las liquidaciones para que el contribuyente pueda acogerse al incentivo Tributario.

- Emisión de Multas Tributarias: Las multas tributarias se impondrán en su estado de cuenta y solo serán condonadas previo pago del Impuesto Predial, caso contrario se proseguirá con la cobranza de las mismas.

- Otras actividades: Atención al contribuyente y reclamos respectivos.

Artículo 6°.- Excepciones

No están dentro de los alcances de la presente ordenanza, las obligaciones tributarias que, a la entrada en vigencia de la presente, se encuentren debidamente canceladas, no dando lugar a la devolución de las mismas. De la misma forma no se encuentran dentro del alcance de la presente las deudas que hayan sido fraccionadas.

Artículo 7°.- Reconocimiento de la deuda

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que la Gerencia de Administración Tributaria considerará que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y período.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI

Ley de creación: 3099 - 9 de Mayo de 1925

En los casos en que los contribuyentes se hayan acogido a la presente ordenanza y cuenten con recursos impugnatorios y/o procesos judiciales, presentados ante instancias superiores u otras instancias jurisdiccionales, deberán necesariamente presentar el desistimiento de la pretensión, sin perjuicio de esta presentación, será de aplicación lo señalado en el párrafo anterior.



Artículo 8°.- Plazo

Para acogerse a la presente Ordenanza los contribuyentes deberán actualizar su registro hasta 60 días después de publicada la Ordenanza en el periódico mural y en el portal web de la Municipalidad."



Artículo 9°.- Aplicación de normativa vigente y jurisprudencia del Tribunal Fiscal

La presente ordenanza brinda incentivos tributarios para la regularización voluntaria de las obligaciones formales ante la Gerencia de Rentas; no obstante, es preciso tener en cuenta la jurisprudencia del Tribunal Fiscal, para el caso de duplicidad de registro de inscripción; así como la facultad de fiscalización otorgadas por el Código Tributario, por lo que sin perjuicio de la inscripción realizada se accionará conforme a las facultades mencionadas con las consecuencias que la ley determine.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- CUMPLIMIENTO

Encárguese el cumplimiento y difusión de la presente norma a la Gerencia de Administración Tributaria, y Soporte Informático conforme sus competencias y atribuciones.

Segunda.- FACULTADES

Facúltese al señor Alcalde para que ordene las disposiciones complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- DEROGACIÓN

Deróguese toda norma que contravenga a la presente Ordenanza.

Cuarta.- PUBLICACIÓN

Encargar a la Oficina de Soporte Informático la publicación de la presente Ordenanza, en el periódico mural y a la Gerencia de Administración Tributaria, en la página web de la Municipalidad Distrital de Rázuri (www.municipalidaddistritaldeRazuri.gob.pe) y en el Diario Oficial de Mayor Circulación de la Región La Libertad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI
PUERTO MALABRIGO

Elvir Roger Díaz Cueva
ALCALDE

C.c
Gerencia
GAT
Fiscalización
Informática
Caja
File